

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO

NACIONAL DE REHABILITACIÓN

“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



ÍNDICE

CAPÍTULO I GENERALIDADES.

Artículo 1	PRESENTACIÓN.
Artículo 2	MISIÓN.
Artículo 3	VISIÓN.
Artículo 4	PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.
Artículo 5	VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO
Artículo 6	ÁMBITO DE APLICACIÓN.
Artículo 7	REFERENCIAS.

<u>CAPÍTULO II</u>	DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”
Artículo 8	OBJETIVO REGULADO EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA.

<u>CAPÍTULO III</u>	<u>SECCIÓN PRIMERA.</u>- DE LOS ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL EN GENERAL.
Artículo 9	ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO.

SECCIÓN SEGUNDA.- DE LOS ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.

Artículo 10	ÁREA ADMINISTRATIVA.
Artículo 11	ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO.

SECCIÓN TERCERA.- DE LOS ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DEL ÁREA MÉDICA.

Artículo 12	ÁREA MÉDICA.
Artículo 13	ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO.

<u>CAPÍTULO IV</u>	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS (DELACIONES)
---------------------------	---

CAPÍTULO V TRANSITORIOS.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- PRESENTACIÓN.

El Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra” es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, agrupado en el Sector coordinado por la Secretaría de Salud, que tiene por objeto, en el campo de la rehabilitación, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios médicos de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

Artículo 2.- MISIÓN.

Somos una Institución de Salud dedicada a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la discapacidad mediante la investigación científica, la formación de recursos humanos y atención médica especializada de excelencia con un enfoque humanístico.

Artículo 3.- VISIÓN.

Consolidarse como la Institución de mayor prestigio en su campo donde se desarrolle la investigación de vanguardia en materia de discapacidad, con formación de recursos humanos líderes en este ámbito, como modelo de atención en problemas de salud discapacitantes de la población y centro de referencia a nivel nacional e internacional alcanzando el más alto grado de humanismo, calidad y eficiencia.

Artículo 4.- PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

Considerando que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, con el fin de coadyuvar a la consolidación de un gobierno más abierto al escrutinio público, tomando en consideración que es indispensable que la función pública se apegue a los principios antes referidos y con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta ética que fortalezca a la Institución y que a su vez responda

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



a las necesidades de la sociedad, encomienda a sus servidores públicos el cumplimiento del objetivo común y primordial del servicio público, a efecto de que sus conductas diarias contribuyan a desarrollar una cultura de apego a la legalidad, de ética y de responsabilidad pública que mejore la calidad de los servicios y favorezca la satisfacción de los pacientes, usuarios y de la comunidad, de manera tal que se incremente la confianza en la Institución y en su personal.

Fracción I.-Son principios rectores del servicio público que orientarán las acciones individuales de los servidores públicos del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes:

a. Legalidad.- Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

b. Honradez.- Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c. Lealtad.- Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d. Imparcialidad.- Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e. Eficiencia.- Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



Artículo 5.- VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

Por la importancia que representan los valores rectores del servicio público, al ser aceptados de manera general por la sociedad, son intrínsecos al mismo, por lo tanto, en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, se establecen los valores que regirán también la actuación de los servidores públicos de la Institución, y que deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Fracción I.- Son valores rectores del servicio público que orientarán las acciones individuales de los servidores públicos del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes:

a. Interés Público.- Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

b. Respeto.- Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

c. Respeto a los Derechos Humanos.- Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

d. Igualdad y no discriminación.- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

e. Equidad de género.- Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

f. Entorno Cultural y Ecológico.- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

g. Integridad.- Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos con el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética y comportamiento digno, que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen en su actuar;

h. Cooperación.- Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo, realizando acciones orientadas a facilitar y mejorar los servicios y tratar con esmerada corrección al paciente y/o usuario, produciendo un ambiente de enriquecimiento, respeto, apoyo y solidaridad, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en la Institución;

i. Liderazgo.- Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal y el Código de Conducta del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios de la Constitución, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

j. Transparencia.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto;

k. Rendición de Cuentas.- Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



I. Compromiso.- Los servidores públicos asumen la responsabilidad consigo mismos, con sus principios y sus valores, con el trabajo, con una actitud y una cultura organizacional que deviene en conciencia moral. El desempeño del ejercicio de la función pública, implica tomar conocimiento del presente **Código de Conducta** y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Los servidores públicos tienen una obligación moral y legal, de dedicar su trabajo y empeño a la consecución del bienestar general.

Los servidores públicos deberán comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este **Código de Conducta**, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquier persona que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o irregulares.

Los servidores públicos mantendrán una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional, por lo que divulgarán entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del **Código de Conducta** e instar a su cumplimiento.

Los servidores públicos custodiarán los bienes del Estado que tengan a su resguardo derivado de sus empleos, cargos, comisiones o funciones y, deberán dar inmediatamente parte a sus superiores o a la autoridad correspondiente de los daños causados a dichos bienes, por lo que asumirán la importancia y la obligación de cumplir con sus tareas y funciones aportando un poco más de lo esperado, sin que esto les signifique una carga, sino un medio más de satisfacción con su persona a través del servicio a los demás;

m. Vocación de Servicio.- El servicio es una actitud de vida; supone una franca forma de colaboración hacia los demás. Por esto, los servidores públicos deberán realizar sus funciones sin discriminar a las personas por sus características tales como: origen social, origen étnico o nacional, estado civil, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, religión, preferencias sexuales, posición laboral, prestigio o su poder, entre otras.

Los servidores públicos deberán tener rectitud de intención, respetar la dignidad de la vida humana y ser solidarios con sus semejantes. Servir es darse con integridad, con buen humor y comprensión, dignificando la propia vida y la de quienes se benefician de nuestros servicios;

n. Orgullo de Pertenencia.- Los servidores públicos deben identificarse con el Instituto y sentir orgullo de pertenecer al mismo, por lo que deberán distinguirse de pertenecer y laborar para un Instituto Nacional de Salud, reconocido a nivel nacional e internacional.

Los servidores públicos honrarán la confianza que el **Instituto** ha depositado en cada uno de

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



ellos para llevar a cabo las responsabilidades conferidas para el desarrollo de las funciones derivadas de su empleo, cargo, comisión o función.

o. Trabajo en Equipo.- El Instituto cuenta con equipos de trabajo formados por profesionales, que deberán aportar experiencia, aptitudes, conocimientos, principios y valores que van a influir decisivamente en el logro de las metas y objetivos de la Institución.

Los servidores públicos aportarán nuevas ideas, proporcionarán soluciones, se interesarán por las ideas de sus compañeros, y coordinarán sus actividades para desarrollar objetivos y evaluar resultados.

p. Generosidad.- Los servidores públicos deben conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y hacia sus compañeros de trabajo y superiores con quienes interactúan. Esta actitud la ofrecerán con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, así como hacia los adultos en plenitud, los niños, las personas discapacitadas, los miembros de nuestras etnias y en general, hacia quienes menos tienen, y

q. Comportamiento digno.- Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia sus compañeros, superiores, subordinados, pacientes y público en general, cumpliendo con lo dispuesto en el ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Septiembre de 2016.

Artículo 6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse por todos los servidores públicos del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra” en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Artículo 7.- REFERENCIAS.

Para los efectos de la aplicación del presente Código de Conducta, se entenderá por:

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



- a) Instituto:** El Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”;
- b) Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, para orientar la actuación de los servidores públicos del Instituto en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la Institución, aprobado por el Comité en la Segunda Sesión Ordinaria de 2016, celebrada el 28 de junio de 2016;
- c) Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos a que se refiere el ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015;
- d) Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales, considerado el órgano de consulta y asesoría especializada para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, en el que se contemplen las acciones permanentes que propicien la integridad de los servidores públicos e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, de conformidad con el numeral 2 de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- e) Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- f) Denuncia (Delación):** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta;
- g) Estándares de Comportamiento:** La conducta típica esperada de los servidores públicos del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, acordes a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública contenidas en el ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015;

h) Ética: La declaración moral que afirma y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc., la cual se relaciona con una acción o a una decisión; parte de la filosofía que trata de la moral; ciencia del fin al que debe dirigirse la conducta del hombre y de los medios para lograrlo, de acuerdo a la naturaleza humana; ciencia del impulso de la conducta humana; ayuda a la justa aplicación de las normas legales en un Estado de Derecho, pero en sí misma no es punitiva desde el punto de vista jurídico, sino que promueve una autorregulación;

i) Lineamientos generales: Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015;

j) Manual: El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”;

k) Principios: Los principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función;

l) Servidores Públicos: Las personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, quienes son responsables por los actos u omisiones en que puedan incurrir en el desempeño de sus respectivas funciones;

m) Unidad: La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública, y

n) Valores: Las normas abstractas, rectoras internas que guían la conducta de las personas, con base en la Deontología, es decir, la rama de la filosofía que estudia los fundamentos del deber y las normas morales.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



CAPÍTULO II

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN LGII

Artículo 8. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El **Instituto**, con la coadyuvancia del **Comité**, emite el presente **Código de Conducta** inspirado en su misión, visión, principios y valores, como una guía esencial, una referencia y un documento de apoyo para la toma de decisiones con el fin de orientar y dar certeza plena a sus **servidores públicos** sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas institucionales, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

El **Código de Conducta** tiene como objetivo crear conciencia en el personal del **Instituto** sobre la aplicación diaria del mismo para beneficio de todos, enfatizando los principios y valores en él contenidos, el cual además, contempla los mecanismos de supervisión que aseguran su efectiva ejecución y cumplimiento.

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



CAPÍTULO III

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL EN GENERAL**

Artículo 9. ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO.

Al realizar las funciones derivadas de sus empleos, cargos o comisiones, los **servidores públicos** del **Instituto** se conducen con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y comportamiento digno, con una clara orientación al interés público asumiendo las siguientes obligaciones

Fracción I.- Estándares de conocimiento y aplicación de las leyes y normas.

Es obligación de los **servidores públicos** conocer, respetar, observar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables, particularmente las correspondientes a las funciones que se deriven de sus empleos, cargos o comisiones. En aquellos casos no contemplados por las Leyes o donde exista espacio para la interpretación, deberán conducirse con ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo siempre a los principios y valores inscritos en el **Código de Ética** y en el presente **Código de Conducta**. Para ello, los **servidores públicos** deberán:

- a)** Conocer, respetar y aplicar las leyes y demás disposiciones jurídicas que regulen las actividades y responsabilidades inherentes a sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- b)** Promover que sus superiores, subordinados y compañeros lo hagan de la misma manera;
- c)** Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- d)** Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad, y
- e)** Atender sin excepción la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, obra pública, derechos humanos, ética, derechos de autor, seguridad e higiene, protección al medio ambiente, protección civil, transparencia, austeridad y racionalidad.

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



Fracción II.- Estándares de trato social y profesional.

Los **servidores públicos** ofrecerán al paciente y/o usuario de los servicios del **Instituto** un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, para lo cual deberán:

- a) Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia, cortesía y respeto al paciente y/o usuario en sus requerimientos de forma clara, precisa y humana;
- b) Asegurar la mejora continua y la calidad de los servicios que se ofrecen al paciente y/o usuario;
- c) Actuar con honestidad, lealtad y cooperación en beneficio del paciente y/o usuario;
- d) Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y/o adversas, atendiendo con calidad, calidez, de forma eficiente, digna, oportuna, responsable e imparcial al paciente y/o usuario del servicio;
- e) Desempeñar sus empleos, cargos, comisiones y funciones con integridad, aprovechando al máximo el tiempo de servicio y la utilización racional de los recursos a su disposición, protegiendo los intereses de los pacientes, usuarios y del **Instituto**, evitando el dispendio;
- f) Evitar que simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal, interfieran en el trato con el paciente y/o usuario, con sus compañeros de trabajo, con sus superiores y/o con sus subordinados;
- g) Actuar siempre con transparencia en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez en beneficio de los pacientes y/o usuarios y de la misma Institución;
- h) Utilizar todos sus conocimientos profesionales y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los resultados requeridos;
- i) Participar y colaborar en y con las Comisiones y Comités institucionales, cuando sean requeridos, en el ámbito de sus competencias;
- j) Actuar con la disposición cierta de enaltecer la moral, el honor, la respetabilidad y todos aquellos principios y valores de honestidad, transparencia, integridad, eficiencia, veracidad y comportamiento digno, como bases fundamentales del ejercicio cabal de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, y
- k) Informar, cuando así se lo requieran los pacientes y/o usuarios, los nombres y/o cargos del personal que lo atiende y dónde acudir a presentar alguna queja o **denuncia (delación)**.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



Fracción III.- Estándares de conducta laboral.

Los **servidores públicos** desempeñarán sus empleos, cargos, comisiones o funciones de conformidad con las obligaciones y atribuciones conferidas, con el comportamiento adecuado, de conformidad con la normatividad aplicable, en su relación laboral con el **Instituto** y con compañeros de trabajo, superiores y/o subordinados, para lo cual, deberán:

- a) Perfeccionar su vida profesional y cuidar con su conducta la fuente de ingresos, así como coadyuvar a la conservación del patrimonio institucional y nacional;
- b) Relacionarse con sus compañeros de trabajo, superiores y/o subordinados de manera afable y respetuosa, evitando comentarios y acciones dolosas que lesionen el prestigio o la imagen de los demás o del **Instituto**;
- c) Actuar de forma objetiva e imparcial, sin conceder preferencias o privilegios indebidos al **Instituto**, a sus compañeros, superiores, subordinados, pacientes y/o usuarios;
- d) Evitar incurrir en hechos que sean o que puedan interpretarse como hostigamiento sexual, acoso sexual, solicitud de favores sexuales, así como, agredir, amedrentar, intimidar, extorsionar y/o amenazar a otros **servidores públicos**, pacientes y/o usuarios;
- e) Velar por la conservación del buen nombre y prestigio del **Instituto** y, en caso de que identifiquen situaciones que los afecten, deberán con lealtad y por los conductos institucionales, hacerlo del conocimiento de sus superiores, autoridades o instancias competentes;
- f) Contribuir a la solución de los conflictos que se presenten, actuando con imparcialidad, responsabilidad, equidad, honestidad y respeto al **Instituto**, a sus compañeros, superiores, subordinados, pacientes y/o usuarios, asimismo excusarse cuando se presente un **conflicto de interés**;
- g) Contribuir y colaborar, en el ámbito de sus atribuciones, a la observancia de las medidas tendientes a preservar el medio ambiente;
- h) Desempeñar las actividades inherentes a sus empleos, cargos, comisiones o funciones en el lugar que le sea señalado y asignado, así como permanecer en su lugar de adscripción durante sus jornadas y horarios de trabajo;
- i) Tratar con debido cuidado y conservar en buen estado los muebles, maquinaria y útiles que se les proporcionen para el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones; no utilizar ni retirar del **Instituto** los bienes materiales o equipos para uso personal o distinto al laboral, sin la autorización correspondiente;

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



- j)** Participar y cumplir con lo establecido en los programas continuos de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del **Instituto**;
- k)** Realizar el seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las solicitudes, quejas **odenuncias (delaciones)** presentadas, de acuerdo con las responsabilidades asignadas conforme a sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- l)** Canalizar adecuadamente las quejas o **denuncias (delaciones)** a las instancias competentes y/o unidades administrativas del **Instituto** correspondientes para darles atención;
- m)** Orientar con oportunidad y buen trato a los **servidores públicos** de nuevo ingreso al **Instituto**, sobre las actividades, instalaciones y programas del mismo, así como otorgar la inducción, asesoría e información necesarias para el buen desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- n)** Colaborar de manera honesta y transparente en los procesos de auditorías internas y/o externas, así como con los correspondientes a la supervisión, asesoría, control interno y/o evaluación que derivados de las atribuciones, programas, objetivos y metas del **Instituto**, desarrollen por sus empleos, cargos, comisiones y funciones;
- o)** Abstenerse tanto de participar con otros **servidores públicos** en la realización de conductas contrarias a las leyes y la normatividad aplicables; como de suspender u obstaculizar la ejecución de los actos que tengan encomendados o incumplir con sus obligaciones, a efecto de impedir o interrumpir las actividades del **Instituto**;
- p)** Abstenerse de hacer uso de los aparatos telefónicos para realizar llamadas personales de larga distancia nacionales, internacionales y a celulares, sin la autorización del superior inmediato correspondiente;
- q)** No deberán disponer de compañeros y/o subordinados, para que realicen trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos a su empleo, cargo, comisión o función;
- r)** Abstenerse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- s)** Cumplir con lo que establece la normatividad aplicable que regula lo referente a la compatibilidad de empleos;
- t)** Actuar y conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad, cuando por motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, con el fin de orientar sus

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para la institución, y

u) Garantizar que la entrega de los beneficios que se deriven del otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Fracción IV.- Estándares de participación en procedimientos administrativos.

Los **servidores públicos** que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, respetarán las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, fomentando entre sus superiores, subordinados, compañeros, pacientes y/o usuarios una cultura de denuncia, por lo que deberán:

- a) Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- b) Informar, declarar o testificar, ante las autoridades y/o instancias competentes, sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al **Código de Ética** y al presente **Código de Conducta**;
- c) Proporcionar la documentación y/o información que el **Comité** y las autoridades competentes del **Instituto**, les requieran para el ejercicio de sus funciones, y
- d) Observar en todo momento los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al **Código de Ética** y al presente **Código de Conducta**.

Fracción V.- Estándares en la formación y desarrollo de personal.

Los **servidores públicos** participarán en las actividades de formación, actualización, desarrollo y/o capacitación para el trabajo, así como para la generación de nuevos conocimientos, por lo que, deberán:

- a) Asistir y participar en los programas y/o actividades de capacitación implementados por el **Instituto** o por otras instituciones reconocidas, cuyo propósito sea desarrollar y fortalecer los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes del personal para que éste se desempeñe adecuadamente en su empleo, cargo, comisión o función;

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



- b)** Participar en las acciones orientadas a desarrollar los conocimientos y habilidades que son útiles para la generalidad de los puestos; así como aquellas de carácter técnico y profesional necesarias para el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- c)** Mantener permanentemente actualizados sus conocimientos para el desarrollo de sus funciones;
- d)** Transmitir, replicar y aplicar, para coadyuvar a la mejora continua de sus funciones, los conocimientos adquiridos a través de los cursos de capacitación que se programen, y
- e)** Dar el reconocimiento debido a los méritos obtenidos por sus compañeros, superiores y/o subordinados, sin apropiarse de sus ideas o iniciativas.

Fracción VI.- Estándares de manejo transparente y responsable de la información.

Los **servidores públicos** manejarán, protegerán y resguardarán la documentación e información gubernamental a la que tengan acceso y bajo su responsabilidad derivada de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, privilegiando el principio de máxima publicidad de la misma, atendiendo la confidencialidad y/o reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y tomarán las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad, conduciendo su actuación conforme al principio de transparencia por lo que, deberán:

- a)** Permitir y garantizar a toda persona el acceso, de manera libre y transparente, a la información pública que se genera en las diferentes áreas que integran el **Instituto**, mediante herramientas y mecanismos adecuados, sencillos y expeditos;
- b)** Proporcionar la información requerida de manera equitativa y sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y/o reserva de la misma utilizando los conductos autorizados y respetando los derechos de privacidad establecidos por la normatividad aplicable;
- c)** Actuar con cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la documentación interna, proporcionando la información veraz y oportuna a las personas y/o instancias facultadas, o a las que conforme a la legislación aplicable tengan derecho a conocerla, salvo aquella que se encuentre con carácter de confidencial y/o de reservada por motivos legales, o bien, que se encuentre en una etapa de procedimiento, atendiendo con imparcialidad y diligencia a quienes soliciten información;
- d)** Custodiar y preservar la información que se genere del desarrollo de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, e impedir y evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento, modificación, alteración, reproducción, divulgación, utilización indebida o eliminación de la

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



información, por parte de terceros o de **servidores públicos**;

e) Difundir a través de los medios de comunicación interna establecidos y autorizados, la información que necesiten conocer los **servidores públicos** del **Instituto**, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y un mejor desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, a fin de lograr un clima y cultura organizacional sanos, transparentes y dinámicos, que faciliten o hagan propicia la prestación del servicio público con mayor calidad y calidez;

f) Cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto por la ley en la materia, verificando que la información correspondiente a la unidad administrativa de su adscripción y que deba ser publicada, se encuentre actualizada;

g) Llevar un inventario y/o control de la información y documentos que hayan sido solicitados, así como realizar su clasificación o desclasificación de información reservada o confidencial conforme a la norma y cuyo contenido así lo amerite;

h) Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información;

i) Informar a la autoridad competente, los hechos de los que tengan conocimiento, relacionados con el uso irregular de la información;

j) Abstenerse de utilizar la información del **Instituto** para beneficio propio, de terceros, de compañeros, de superiores y/o de subordinados;

k) Mejorar la organización, clasificación, identificación y manejo de la información y de los documentos, para favorecer la generación, procesamiento, difusión, rendición de cuentas y la evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto;

l) Realizar la difusión de la información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en los formatos que para tal efecto emitan las instancias competentes;

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DEL ÁREA
ADMINISTRATIVA.**

Artículo 10.- ÁREA ADMINISTRATIVA.

El Área Administrativa del **Instituto** comprende a los **servidores públicos** de los Grupos Administrativo, Comunicaciones, Educación, Servicios y Técnico, que a su vez se clasifican en las siguientes ramas:

Fracción I.- El Grupo Administrativo, está conformado por el personal que realiza funciones referentes a la organización, canalización, elaboración y resguardo de documentos y bienes oficiales, que se clasifican en las ramas siguientes:

a) Rama Administrativa, está integrada por personal que cumple la función de planeación, organización, supervisión, control y gestión de documentos del área en la que se encuentra adscrito; así como la recepción, control, resguardo y despacho de artículos y materiales;

b) Rama de Promotoría y Relaciones Públicas, está conformada por personal que atiende, orienta e informa y canaliza a los pacientes y/o usuarios, respecto de los servicios de salud que presta el **Instituto**;

c) Rama Secretarial, está integrada por personal que realiza funciones de transcripción mecanográfica de documentos médicos y administrativos, atiende llamadas telefónicas y archiva documentos relacionados con su área de adscripción, así como realiza dictados y redacción de textos, y demás actividades inherentes, y

d) Rama Administrativa adscritos en el Órgano Interno de Control, a excepción del Titular, quien tiene obligatoriedad de observar el **Código de Conducta** de la Secretaría de la Función Pública en el apartado denominado “Relación de los Titulares de Órganos Internos de Control con las dependencias y entidades donde se desempeñan”

Fracción II.- El Grupo Comunicaciones, está conformado por personal que realiza funciones ocupacionales especializadas, asignadas a la recopilación, difusión y promoción publicitaria de las acciones del Instituto, así como la transmisión de mensajes y noticias; comprendiendo la siguiente rama:

a) Rama de Prensa y Publicidad, comprende al personal que cumple funciones de recopilación de información, redacción de artículos, crónicas y comentarios publicitarios, relacionados con actividades del **Instituto**.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



Fracción III.- El Grupo Educación, está integrado por personal que realiza funciones ocupacionales asignadas a la capacitación, adiestramiento, elaboración e impartición de programas de estudio, así como a la preparación de material didáctico; comprendiendo la siguiente rama:

a) Rama de Capacitación, comprende al personal que cumple funciones de elaboración de programas de estudio, preparación de material didáctico, impartición de cursos de adiestramiento y capacitación.

Fracción IV.- El Grupo Servicios, está conformado por personal que realiza funciones ocupacionales en las que se cubren labores de mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, así como el dotar de artículos y medios para el ejercicio de actividades de otro grupo de especialidad; comprende las ramas siguientes:

a) Rama de Servicios y Mantenimiento, comprende al personal asignado a la supervisión, coordinación y ejecución de actividades de limpieza de bienes muebles e inmuebles, así como la conservación y reparación de maquinaria, instalaciones, equipos y enseres, de un centro de trabajo en específico;

b) Rama de Transportes, está integrada por personal que cumple funciones de operación de vehículos automotrices de carga y/o pasajeros del **Instituto**;

c) Rama de Calderas, comprende al personal que cumple funciones de instalación, mantenimiento y reparación de equipo hidráulico, automático y de emergencia en calderas;

d) Rama de Imprenta y Fotocopiado, está integrada por personal que realiza funciones de coordinación, supervisión y operación de las máquinas impresoras y de fotocopiado;

e) Rama de Mantenimiento Mecánico, comprende al personal que realiza funciones de conservación y reparación de vehículos automotrices, y

f) Rama de Mantenimiento en Comunicaciones, está integrada por personal que tiene funciones de instalación, de reparación y conservación de equipos electrónicos de comunicación.

Fracción V.- El Grupo Técnico, está conformado por el personal que realiza funciones ocupacionales especializadas en la formulación, aplicación y análisis de procedimientos operativos; así como de sistemas automatizados de información y de proyectos o planes mediante la asesoría técnica respectiva, comprendiendo las ramas siguientes:

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



- a) **Rama de Campo**, comprende al personal que realiza apoyo técnico y participa en la elaboración de reportes de asistencia de personal o necesidades de material;
- b) **Rama de Análisis de Estudios Técnicos**, está integrada por personal que cumple funciones de análisis y formulación de opiniones técnicas de algún proyecto o información documental;
- c) **Rama de Biblioteca**, comprende al personal que organiza, clasifica y controla libros, publicaciones y material didáctico, así como el registro de préstamo y devolución de ese tipo de ejemplares;
- d) **Rama de Computación**, está integrada por personal que cumple funciones en el diseño, implantación y evaluación de programas y sistemas con instructivos y diagramas de flujo; así como la captura de datos, el cuidado del funcionamiento y mantenimiento de equipo de computación;
- e) **Rama de Dibujo**, comprende al personal asignado a funciones de diseño, coordinación de ilustraciones, medios gráficos y aspectos estéticos de acuerdo a las exigencias técnicas funcionales, y
- f) **Rama de Fotografía**, está integrada por personal que cumple funciones de impresión, revelado, amplificación y coloreo de negativos, mediante el manejo de aparatos y equipos fotográficos.

Artículo 11.- ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO.

Al realizar las funciones derivadas de sus empleos, cargos o comisiones, los **servidores públicos** del **Instituto**, que integran el Área Administrativa, asumen las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Estándares de conocimiento y aplicación de las leyes y normas del personal del área administrativa.

Es obligación de los **servidores públicos** del Área Administrativa del **Instituto** conocer, respetar, observar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables, particularmente las que se deriven de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, por lo que deberán:

- a) Realizar sus funciones con estricto apego a las leyes y a la normatividad aplicable, promoviendo que sus compañeros lo hagan de la misma manera.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



Fracción II.- Estándares de trato social y profesional del personal del área administrativa.

Los **servidores públicos** del Área Administrativa del **Instituto** ofrecerán al paciente y/o usuario un trato digno, cordial, equitativo, con calidad y calidez, y espíritu de servicio, para lo cual deberán:

- a)** Proporcionar al paciente y/o usuario la información que requiera, atendiéndolo con mesura, dignidad, prudencia, calidad y calidez, y en el caso de que los **servidores públicos** no conozcan la información, deberán orientarlo y dirigirlo hacia la unidad administrativa que cuente con la misma;
- b)** Realizar con profesionalismo las tareas que corresponden a sus empleos, cargos, comisiones o funciones, sin descuidar las que les sean encomendadas explícitamente;
- c)** Estar dispuesto a aprender y ampliar los conocimientos que obtengan por sí mismos o a través de la capacitación institucional, para mejorar el desempeño de las actividades que tienen encomendadas;
- d)** Desempeñar sus empleos, cargos, comisiones o funciones, de conformidad con las obligaciones que se les confieren, utilizando todos sus conocimientos profesionales y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados;
- e)** Actuar con honradez, transparencia e imparcialidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la Leyes y a las normas relativas a los procedimientos de contrataciones públicas;
- f)** Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles **conflictos de interés**, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal;
- g)** Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- h)** Proponer ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento de su unidad administrativa de adscripción y del **Instituto**;
- i)** Fomentar en sus unidades administrativas de adscripción el trabajo en equipo y promover un clima de confianza basado en una relación abierta, con respeto y con respaldo mutuo, así como propiciar, cuando proceda, la comunicación clara y expedita al interior y al exterior del

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



Instituto;

j) Informar y reportar a las autoridades correspondientes del **Instituto**, los aspectos críticos que deberán ser tomados en consideración para el apropiado desarrollo de sus funciones e identificar las necesidades formativas, y

k) Asignar en forma transparente e imparcial los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del **Instituto**, así como formular solo los requerimientos estrictamente necesarios para desempeñar sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

Fracción III.- Estándares de conducta laboral del personal del área administrativa.

Los **servidores públicos** del Área Administrativa del **Instituto** desempeñarán sus empleos, cargos, comisiones o funciones de conformidad con las obligaciones conferidas, con el comportamiento adecuado en su relación con el **Instituto**, compañeros, superiores y subordinados, por lo que deberán:

a) Abstenerse de utilizar con propósitos de difusión la información generada en el **Instituto**, inclusive la que considere de índole profesional personal, a menos que cuente con la autorización correspondiente;

b) Acatar en todo momento los conductos oficiales establecidos para solicitar o proporcionar cualquier tipo de documentación e información que tenga a su cargo y bajo su responsabilidad;

c) Abstenerse de extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida o con fines de lucro, la información a la que tenga acceso y bajo su resguardo derivada de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

d) Proponer, diseñar y adoptar políticas y mejores prácticas que fomenten la integridad, los principios y valores éticos en los **servidores públicos**, que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y diligente de su empleo, cargo, comisión o función, y en el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad;

e) Adoptar las medidas y acciones necesarias para coadyuvar con las autoridades del **Instituto**, para detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción, a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas;

f) Participar en las campañas permanentes de sensibilización y difusión del cumplimiento del **Código de Conducta**, y

g) Procurar y fomentar el ahorro y racionalidad de los recursos materiales y financieros en la

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



medida de lo posible, sin afectar la calidad de las funciones inherentes a sus empleos, cargos, comisiones o funciones, y de los servicios que presta el **Instituto**.

Fracción IV.- Estándares en la formación y desarrollo de personal del área administrativa.

Los **servidores públicos** del Área Administrativa del **Instituto** participarán en las actividades de formación, actualización, desarrollo y/o capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, así como para la generación de nuevos conocimientos, por lo que dicho personal deberá:

- a)** Participar en los programas y acciones de fortalecimiento, formación y desarrollo personal que implemente el **Instituto**, así como otras instancias capacitadoras, para mantener actualizados los conocimientos requeridos para el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- b)** Asistir a los eventos de capacitación que incrementen sus competencias y que les permitan elevar la efectividad en el desarrollo de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- c)** Transmitir, replicar y aplicar, para coadyuvar a la mejora continua de sus funciones, los conocimientos adquiridos a través de los cursos de capacitación que les sean proporcionados;
- d)** Aprovechar las oportunidades de desarrollo personal y profesional, para que el **Instituto** cuente con recursos humanos altamente calificados en términos de conocimientos, habilidades y aptitudes, para el mejor desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, y
- e)** Coadyuvar para que el **Instituto** cuente con las herramientas necesarias para identificar de manera clara y precisa, las necesidades reales de capacitación de los **servidores públicos**, y se facilite así la elaboración del Programa Anual de Capacitación correspondiente.

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



**SECCIÓN TERCERA
DE LOS ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DEL ÁREA MÉDICA.**

Artículo 12.- ÁREA MÉDICA.

El Área Médica del **Instituto** comprende, exclusivamente, a los **servidores públicos** del **Grupo Médico**, que a su vez se clasifica en las siguientes ramas:

Fracción I.- La Rama Médica, comprende todas aquellas funciones cuya actividad esencial radica en la atención preventiva y curativa en unidades aplicativas, ya sea en medicina general, odontología o bien, en cualquiera de sus especialidades;

Fracción II.- La Rama Paramédica, comprende todas aquellas funciones de apoyo y colaboración con la Rama Médica, que van desde actividades profesionales relacionadas con la medicina, hasta actividades técnicas que coadyuvan al diagnóstico y tratamiento de los servicios de salud que se prestan, y

Fracción III.- La Rama Afín, comprende todas aquellas funciones cuyas actividades consisten en dar apoyo a las Ramas Médica y Paramédica, para el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 13.- ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO.

Al realizar las funciones derivadas de sus empleos, cargos o comisiones, los **servidores públicos** del **Instituto**, que integran el Área Médica, asumen las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Estándares de conocimiento y aplicación de las leyes y normas del personal del área médica.

Es obligación de los **servidores públicos** que integran el Área Médica del **Instituto** conocer, respetar, observar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables, particularmente las correspondientes a sus empleos, cargos, comisiones o funciones, por lo que deberán:

a) Realizar sus funciones con estricto apego a las leyes y a la normatividad aplicable, promoviendo que sus superiores, subordinados y/o compañeros lo hagan de la misma manera;

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



- b) Cumplir con la normatividad aplicable que regule la prestación de los servicios médicos;
- c) Aplicar el conocimiento científico, técnico y humanístico vigente en la atención de la salud en forma debida, oportuna y experta;
- d) Apegarse, invariablemente, a las normas oficiales, así como a los programas, protocolos y procedimientos establecidos en el **Instituto** para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de los pacientes;
- e) Abstenerse, de conformidad con lo establecido en el marco normativo del **Instituto** y del consentimiento informado por escrito de los pacientes o familiares responsables de aquéllos, de realizar todo procedimiento desproporcionado que pueda significar ensañamiento terapéutico, o bien efectuar acciones de reanimación que expresamente haya prohibido el paciente, y
- f) Sujetarse al realizar investigación clínica, a lo dispuesto en la Ley General de Salud y en la normatividad nacional y convenios internacionales sobre la materia.

Fracción II.- Estándares de trato social y profesional del personal del área médica.

Los **servidores públicos** que integran el Área Médica del **Instituto**, en la práctica profesional comúnmente aceptada de las ciencias de la salud, ofrecerán al paciente y/o usuario un trato cordial, equitativo, con calidad, calidez y espíritu de servicio, por lo que deberán:

- a) Hacer que la relación profesional sea amable, personalizada y respetuosa hacia los pacientes y quien tutele sus derechos, dirigiéndose a ellos por su nombre, sin diminutivos ni familiaridades;
- b) Establecer vínculos de comunicación efectiva con el paciente y sus allegados, y obtener así su confianza en el personal que los atiende y en la Institución;
- c) Tratar dignamente al paciente, respecto de su condición sociocultural, sus convicciones personales y morales, respetando su intimidad y pudor, independientemente de su edad, género y circunstancias personales;
- d) Preparar al paciente que irremediablemente vaya a morir, así como a sus familiares, junto con los demás miembros del equipo de salud, para que con lucidez mental disponga de sus bienes, se despidan de sus seres queridos y resuelva, en su caso, sus problemas de conciencia y asuntos religiosos respetando su credo;
- e) Apegarse a las indicaciones precisas de los procedimientos auxiliares de diagnóstico y

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



tratamiento, evitando la práctica de aquellos cuya utilidad sea debatible o ponga en riesgo innecesario al paciente;

f) Reconocer sus limitaciones para buscar el apoyo profesional necesario o la derivación de los pacientes, conforme a las normas institucionales, previniendo la intervención de personas insuficientemente capacitadas;

g) Atender integralmente a los pacientes evitando actitudes reduccionistas a la sintomatología evidente, al órgano o al sistema dañado, habida cuenta de que el paciente es una unidad biológica, psicológica, social y espiritual, que por su naturaleza es compleja;

h) Defender la vida, la salud, la economía, los intereses y la dignidad de la persona, vedando las maniobras u operaciones y tratamientos innecesarios, controvertidos o experimentales no autorizados, o que contravengan la práctica médica aceptada, o sus propios valores personales, así como la objeción de conciencia, en cuyo caso, lo deberá hacer del conocimiento de sus superiores o autoridades competentes;

i) Informar al paciente, a sus familiares o a quien lo tutele, de manera veraz y oportuna sobre el diagnóstico, el tratamiento y el pronóstico correspondiente o posible, realizándolo con mesura, prudencia, calidad y calidez, respetando siempre la dignidad humana;

j) Considerar la dependencia, vulnerabilidad y temor del paciente, no explotando esta situación. Además deberán ser explícitos al otorgar la información veraz y completa al paciente acerca del procedimiento diagnóstico, terapéutico o de rehabilitación, que de acuerdo a la ciencia es lo mejor que se le puede ofrecer;

k) Facilitar, a solicitud de los pacientes o de su tutor, la obtención de segundas opiniones, según el caso;

l) Solicitar al paciente o a su representante legal el consentimiento válidamente informado por escrito, para realizar la práctica normada o científicamente fundamentada de procedimientos médicos o el suministro de medicamentos, que impliquen riesgos o daños imprevistos que puedan afectar la función, la integridad o la estética del paciente, entre los que se incluyen los estudios de investigación, la donación o aceptación de órganos, en cuyo caso habrá de cumplirse con los procedimientos legalmente establecidos;

m) Dar a conocer al paciente o su representante legal los beneficios que pueden lograrse con lo anterior y las complicaciones o eventos negativos que puedan presentarse;

n) Respetar las decisiones de los pacientes o quien tutele sus derechos, para aceptar o rechazar la práctica de maniobras exploratorias diagnósticas, terapéuticas o rehabilitatorias para las que se solicitará su autorización por escrito, misma que será documentada;

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



- o)** Mantener informado al paciente sobre el curso de su enfermedad, el resultado de los exámenes practicados y las alternativas de tratamiento a fin de que pueda valorar, con base en los riesgos y beneficios, el que considere adecuado;
- p)** Explicar al paciente con honradez y sinceridad, si se requiere una intervención quirúrgica, sus características, sus riesgos, los posibles resultados, y si es el caso, los costos del mismo;
- q)** Tomar la decisión de actuar, solicitando la opinión de otro médico y anotar la justificación de su acción en el expediente clínico, en el supuesto de que no se encuentre un familiar responsable en los casos de incapacidad temporal o permanente de un paciente, estando en peligro su vida, la función o la integridad corporal;
- r)** Proporcionar atención de urgencia a todo paciente, cuando esté en peligro su vida, un órgano o una función, sin dar atención a su condición social, jurídica o ideológica, con el propósito de estabilizar sus condiciones clínicas para que pueda recibir el tratamiento definitivo donde corresponda;
- s)** Formular el expediente clínico de cada paciente, conforme lo establecen las normas;
- t)** Entregar un resumen clínico del caso, cuando le sea requerido por el paciente, su representante legal o por una autoridad judicial;
- v)** Informar a los pacientes hospitalizados la razón de la necesidad de practicar exámenes de laboratorio o gabinete y comunicarles los horarios de los estudios y la preparación necesaria;
- w)** Comunicar al paciente el tipo de tratamiento indicado, la dosis de los medicamentos que van a ser utilizados y el horario de su ministración, siguiendo estrictamente las órdenes médicas;
- x)** Utilizar los cuadros básicos y catálogos de insumos sectoriales, recurriendo a las opciones indicadas que ofrecen, conforme al nivel de atención donde preste sus servicios;
- y)** Revisar y actualizar las indicaciones verbales y por escrito con el paciente, referentes a sus decisiones anticipadas de mantenimiento del tratamiento de sostén en terapia intensiva y elección de su representante, para que apoye su decisión cuando no se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales, haciendo la anotación correspondiente en cada ocasión en el expediente clínico;
- z)** Incluir los cuidados del paciente en fase terminal hasta el último momento de su vida. La atención hospitalaria y la calidad técnica y moral de los mismos, debe asegurar que el enfermo reciba la atención que necesita, por su condición de persona vulnerable y pueda morir con

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



dignidad en el **Instituto** o en su domicilio;

aa) Evitar la realización de técnicas o procedimientos para los cuales no se tengan las capacidades necesarias o para los que no se disponga de los recursos indispensables en el **Instituto** para llevarlos a cabo;

bb) Tratar al paciente en trance de muerte con las medidas necesarias que le permitan alivio a su sufrimiento, aún cuando signifiquen dosis elevadas de agentes tranquilizantes y analgésicos, soporte psicológico y social, posiblemente cirugía, radiaciones, antibioticoterapia, entre otras requeridas, si estas medidas lo mantienen confortable;

cc) Enfatizar que el médico es un profesional de la ciencia y actúa en conciencia, y no puede ser reducido a un mero instrumento de la voluntad del paciente, ya que al igual que éste, es una persona libre y responsable con un singular acervo de valores que norman su vida, y

dd) Respetar el secreto profesional confiado al profesional de la salud y no comentar con irresponsabilidad o desdén, hechos de la vida de los pacientes.

Fracción III.- Estándares de conducta laboral del personal del área médica.

Los **servidores públicos** que integran el Área Médica del **Instituto** desempeñarán sus empleos, cargos, comisiones o funciones en relación a las obligaciones conferidas con el comportamiento adecuado en su relación laboral con el **Instituto**, con sus compañeros de trabajo, superiores, subordinados, pacientes y/o usuarios, por lo que deberán:

a) Abstenerse de utilizar con propósitos de difusión la información generada en el **Instituto**, inclusive la que considere de índole profesional personal, a menos que cuente con la autorización correspondiente;

b) Abstenerse de establecer relaciones románticas o sexuales con los pacientes, usuarios y/o familiares de aquéllos, explotando la confianza, las emociones o la influencia derivada de sus vínculos profesionales;

c) Evitar incurrir en hechos que sean o que puedan interpretarse de acoso, hostigamiento o solicitud de favores sexuales a otros **servidores públicos**, pacientes y/o usuarios;

d) Presentarse con el arreglo debido y dirigirse con lenguaje adecuado a sus compañeros, superiores, subalternos, pacientes y /o usuarios;

e) Evitar comentar con otros **servidores públicos**, superiores y/o subalternos aspectos médicos y sociales de los pacientes o del **Instituto**, solo en el supuesto de que la información

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



compartida sea con fines científicos, académicos o de enseñanza;

f) Constituirse en ejemplo de probidad profesional ante los pacientes, usuarios y/o compañeros de trabajo, y de acatamiento de vida sana libre de adicciones y practicar algún tipo de ejercicio físico;

g) Perfeccionar su vida profesional y cuidar con su conducta la fuente de ingresos, así como coadyuvar a la conservación del patrimonio institucional;

h) Relacionarse con los compañeros, superiores y/o subordinados de forma afable y respetuosa, evitando comentarios y acciones dolosas y/o discriminatorias que lesionen el prestigio o la imagen de los demás o del **Instituto**, y

i) Atender las quejas o **denuncias (delaciones)** que se presenten con motivo de la atención proporcionada a los pacientes y/o usuarios, y colaborar ampliamente con la investigación que realicen las instancias formales que correspondan.

Fracción IV.- Estándares en la formación, desarrollo de personal y de investigación.

Estos estándares describen el comportamiento deseable de los **servidores públicos** que integran el Área Médica del **Instituto**, con relación a sus actividades en materia de formación, desarrollo e investigación científica y tecnológica.

Enseñanza

a) Sólo participarán en actividades educativas alumnos de escuelas y facultades reconocidas y acreditadas, con las que el **Instituto** haya suscrito convenio;

b) No se permitirá, conforme a las normas institucionales y programas académicos, la práctica inexperta o sin supervisión de los alumnos de los diversos grados de los grupos pertenecientes a las diferentes carreras de salud;

c) En todas las actividades de enseñanza o de investigación los alumnos antepondrán el respeto y el confort de los pacientes a la ejecución didáctica o de investigación;

d) Se inculcará a los alumnos una actitud de servicio y de trato cordial, no discriminatorio y respetuoso a los pacientes, familiares, compañeros, superiores, y en general, al personal que colabora en las actividades asistenciales, cuidando que la formación que reciban los alumnos sea integral;

e) Se informará previamente a los pacientes que participarán en el proceso educativo y se

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



solicitará su autorización por escrito. Sin este consentimiento no podrán ser sujetos de estudios, difusión educativa o de investigación. Del mismo modo, deberán ser informados del nombre de los alumnos y del grado que cursan, y

f) El profesor, tutor o los alumnos no deberán discutir los casos clínicos frente a los pacientes o el personal administrativo. Del mismo modo, evitarán comentarios que puedan dañar la sensibilidad de los propios pacientes o puedan dar lugar a interpretaciones indebidas.

Investigación

a) La realización de proyectos de investigación siempre se someterá a las normas institucionales en la materia, anteponiendo en todo momento la seguridad de los pacientes y/o sujetos de investigación, respetando su aceptación o negativa de participar en el estudio o abandonarlo en cualquier momento, sin que por esto desmerite la calidad de su atención en el **Instituto**;

b) Es deber del investigador trabajar en una relación creativa y mutuamente respetuosa con los pacientes y/o sujetos de investigación;

c) En investigación clínica es fundamental que el propósito sea el de lograr mejoría o curación de los pacientes, y en segundo término contribuir a dilucidar problemas del conocimiento;

d) Los revisores de los protocolos de investigación y artículos para revistas deben respetar la confidencialidad de las nuevas ideas, no debiendo utilizar como suyo aquello de lo que tomaron conocimiento en las revisiones, ni presentar las ideas de otros como propias,

e) Es responsabilidad de todos los miembros de los equipos científicos, así como de las autoridades institucionales, no tolerar el plagio científico ni la falsedad de información en los artículos y demás publicaciones, notificando de manera inmediata, a las instancias correspondientes del **Instituto**, los casos que se detecten y se encuentren en ese supuesto, para que procedan de acuerdo a la normatividad aplicable;

f) Verificar la seguridad, la eficiencia y eficacia de las nuevas tecnologías y tratamientos, siendo dicho conocimiento abierto al escrutinio público;

g) Dar a conocer de manera clara y honesta la relación del investigador con el organismo patrocinador de la investigación y los compromisos que se adquieren, y

h) No se podrán realizar proyectos de investigación de ningún tipo sin la aprobación correspondiente de los Comités de Investigación y de Ética en Investigación. Dichos Comités

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”



podrán dictaminar, dadas sus atribuciones, sobre el inicio, desarrollo, conclusión o detención de proyectos, con base en el seguimiento de cada protocolo.

Fracción V.- Estándares sobre las relaciones extra institucionales.

Relativos a la relación que deberán mantener los **servidores públicos** que integran el Área Médica del **Instituto** en los servicios que brinda con organismos académicos y/o colegios de investigación o con fabricantes y distribuidores de insumos para la salud, para lo cual deberán:

a) Las participaciones individuales o grupales de los **servidores públicos** relacionadas con experiencias institucionales profesionales, se harán del conocimiento de las autoridades responsables y señalarán claramente la responsabilidad personal del autor;

b) La participación de los **servidores públicos** en sociedades, academias o colegios será exclusivamente a título personal, debiendo salvaguardar el buen nombre e imagen del **Instituto**;

c) En ningún momento o bajo ninguna circunstancia se dará prioridad a los intereses de sociedades, academias o colegios, por los del **Instituto**;

d) Con el fin de evitar conflictos de interés, no se podrá recibir de proveedores del **Instituto**, comisiones u obsequio alguno en dinero o en especie;

e) No reclutarán pacientes para probar medicamentos, material o equipo médico, sin la debida autorización institucional y el seguimiento del protocolo correspondiente;

f) Aceptar u ofrecer, si es el caso, participaciones económicas por la atención, interconsultas o transferencia de pacientes. De ningún modo podrá atraer pacientes de otros compañeros médicos, ni cuestionar su profesionalismo, como tampoco, si fuera el caso, ofrecer rebajas en el costo de la atención;

g) Ser congruente en su conducta diaria, con los principios y valores que establece el **Código de Ética** y el presente **Código de Conducta**, sirviendo de ejemplo para la gente que los rodea, y

h) No permitir que se utilice el nombre o imagen de los **servidores públicos** o del **Instituto** para anunciar equipos, medicamentos, servicios o publicidad personal, por ser contrario a las prácticas aceptadas de las profesiones de la salud y la imposibilidad de desligarlos de la institución donde prestan sus servicios.

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



**CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS O
DENUNCIAS (DELACIONES)**

Artículo 14.- Los **servidores públicos** que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en el **Instituto** darán cumplimiento a los principios y valores establecidos en el **Código de Ética** y en el presente **Código de Conducta** del **Instituto**, y podrán ser sujetos a la formulación de observaciones y en su caso recomendaciones, por parte del **Comité**, y de estimar éste la existencia de una probable responsabilidad administrativa dará vista al Órgano Interno de Control en el **Instituto**.

Artículo 15.- Cualquier persona podrá acudir al **Comité** para hacer de su conocimiento presuntos incumplimientos al **Código de Ética** y/o al **Código de Conducta**, a través de la presentación de una **denuncia (delación)**, por los medios que establezca dicho Cuerpo Colegiado y en el formato que como Anexo 1, forma parte del presente **Código de Conducta**.

Solo se admitirá la presentación de **denuncias (delaciones)** anónimas, cuando en éstas se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

Artículo 16.- El Secretario Ejecutivo, en relación con la recepción, registro, tramitación, sustanciación, análisis, resolución y pronunciamiento del **Comité** sobre las quejas o **denuncias (delaciones)** presentadas por presuntas conductas contrarias a lo establecido en el **Código de Ética** y/o el **Código de Conducta**, deberá considerar lo siguiente:

Fracción I.- Una vez recibida la **denuncia (delación)** le asignará un número de expediente o folio, y verificará que contenga el nombre, domicilio o dirección electrónica de la persona que la presentara para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del **servidor público** involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, el testimonio de al menos un tercero que haya conocido de los hechos. Lo que hará del conocimiento del Presidente del **Comité**, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha de su recepción, para que éste lo plantee en sesión ordinaria o convoque a sesión extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el **Manual**.

Asimismo, entregará al promovente un acuse de recibo impreso (o electrónico, en caso de determinarlo como medio de presentación de **denuncias (delaciones)**), en el que conste el número de folio o expediente bajo el cual estará respaldada la queja o **denuncia (delación)**, la fecha y hora de la recepción, así como la relación de los elementos aportados.

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



Es responsabilidad del Secretario Ejecutivo velar por la correcta administración de los números de expediente o folios, así como la salvaguarda de la información contenida en los mismos.

Fracción II.-Tendrá la facultad de subsanar deficiencias en la **denuncia (delación)**, por lo que por única vez, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la **denuncia (delación)**, podrá hacerlo del conocimiento del denunciante, con el fin de que éste cumpla con los requisitos previstos en el **Código de Conducta**, quien contará con un término de dos días hábiles a partir de la notificación del Secretario Ejecutivo, para subsanar las deficiencias de la **denuncia (delación)**, y estar en posibilidad de presentarla al Pleno del **Comité**.

De no contar con los requisitos solicitados al promovente en el plazo establecido, el Secretario Ejecutivo archivará el expediente como concluido, informando a los miembros del **Comité** los motivos por los cuales se clasificó como concluido y archivado.

Una vez que el denunciante cumplió con lo establecido en la fracción I del presente artículo para subsanar la **denuncia (delación)**, recibiendo éste el acuse correspondiente, el Secretario Ejecutivo tendrá un plazo de tres días hábiles, para hacerla del conocimiento del Presidente para su análisis en el Pleno del **Comité**.

Fracción III.- Envió a los miembros del **Comité**, la **denuncia (delación)** y la documentación soporte, para efecto de su calificación, la cual consistirá en:

- a) Probable incumplimiento, o
- b) No competencia para conocer de la **denuncia (delación)**.

Artículo 17.- El **Comité** podrá formular observaciones y recomendaciones, y en su caso concluir una presunta responsabilidad administrativa a los **servidores públicos** del **Instituto** que no cumplan, en el desarrollo de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, con los principios y valores establecidos en el **Código de Ética** y en el presente **Código de Conducta**.

Antes de formular cualquier observación, recomendación o determinación de presunta responsabilidad administrativa, el **Comité** deberá asegurarse que los **servidores públicos** conocen el **Código de Conducta**.

Artículo 18.- La información contenida en la **denuncia (delación)** será considerada como un antecedente para el **Comité**, cuando ésta involucre reiteradamente a un **servidor público** en

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



particular.

Artículo 19.- En el supuesto de que el **Comité** declare no competente para conocer de la **denuncia (delación)**, el Presidente deberá orientar a la persona o al **servidor público** para que la presente ante la instancia correspondiente.

Artículo 20.- De considerar el **Comité** que existe probable incumplimiento al **Código de Ética** y/o al presente **Código de Conducta**, entrevistará al **servidor público** involucrado y de estimarlo necesario, se allegará de más elementos, citando a los testigos y a la persona o al **servidor público** que presentó la **denuncia (delación)**.

Para esta tarea el **Comité** podrá conformar una Comisión, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas necesarias, debiendo dejar constancia escrita de las mismas.

Artículo 21.- La presentación de una **denuncia (delación)** no genera al **Comité** la obligación de otorgar a la persona o al **servidor público** que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del mismo.

Los **servidores públicos** del **Instituto** deberán apoyar a los miembros del **Comité** y proporcionarán las documentales e informes que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Artículo 22.- El Secretario Ejecutivo, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la **denuncia (delación)**, notificará a los integrantes del **Comité**, la presentación de la misma para su análisis y resolución, indicando si se desahogará en sesión ordinaria o extraordinaria.

Asimismo, cuando existan términos de prescripción de la acción o de la investigación de la presunta conducta contraria a la normatividad vigente, notificará dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, a las Subdirecciones de Recursos Humanos, Asuntos Jurídicos y al Órgano Interno de Control en el **Instituto** para que determinen lo procedente.

Artículo 23.- El Presidente del **Comité** determinará y dictará las medidas preventivas que considere necesarias, en caso de que la **denuncia (delación)** describa conductas en las que supuestamente se hostigue, acose, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace la integridad de una persona o un **servidor público**, sin que ello signifique tener como ciertos los

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



hechos.

Artículo 24.- La resolución y pronunciamiento que recaigan a la queja o **denuncia (delación)** deberán ser emitidos por el **Comité** en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la misma, debiendo contener las observaciones o recomendaciones procedentes.

El **Comité** o en su caso la Comisión, con base en la valoración de los elementos presentados, determinará si se configura o no, un incumplimiento al **Código de Ética y/o, Código de Conducta**.

Artículo 25.- En el supuesto que los miembros del **Comité**, determinen que sí se configuró un incumplimiento al **Código de Ética y/o al Código de Conducta**, se procederá de la siguiente manera:

Fracción I.- Determinará sus observaciones o emitirá sus recomendaciones al **servidor público** denunciado, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, en las que además, lo instará a corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias al **Código de Ética y/o al Código de Conducta**.

Fracción II.- De estimar que se actualizó una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control en el **Instituto**, remitiendo constancia de lo anterior a la Subdirección de Recursos Humanos para integración al expediente laboral del **servidor público** responsable.

Fracción III.- El Secretario Ejecutivo enviará al área de Recursos Humanos del **Instituto**, la recomendación dictaminada, a efecto de que se incorpore al expediente laboral del **servidor público**, remitiendo también copia al jefe inmediato del transgresor.

Artículo 26.- En relación al carácter confidencial y/o reservado de la información contenida en las quejas y/o **denuncias (delaciones)**, los miembros del **Comité** deberán cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 27.- Lo no previsto en el presente **Código de Conducta**, será analizado en el Pleno del **Comité** para que resuelva lo procedente.

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
“LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”**



**CAPÍTULO V
TRANSITORIOS**

Artículo Primero.-El **Código de Conducta** del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, fue ratificado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2018, iniciando su vigencia en el día antes señalado.

Artículo Segundo.- Las presentes modificaciones al **Código de Conducta** del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, fueron aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2017 del **Comité**, celebrada el 26 de mayo de 2017, iniciando su vigencia en el día antes señalado.

Artículo Tercero.-El **Código de Conducta** del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2016 del **Comité**, celebrada el 28 de junio de 2016, iniciando su vigencia en el día antes señalado.

Artículo Cuarto .- La Dirección de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, será la encargada de la impresión y difusión del presente **Código de Conducta** entre las unidades administrativas del **Instituto**.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento al ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, proceda el Secretario Ejecutivo del **Comité**, a remitir el **Código de Conducta** del **Instituto**, a la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional de la Secretaría de la Función Pública, así como a publicarlo y difundirlo, junto con los resultados de la evaluación anual, en la página de Internet de la Institución: www.inr.gob.mx.

Artículo Quinto.- El presente **Código de Conducta** está integrado además por los siguientes anexos:

- a) Anexo 1: Formato para la presentación de quejas o denuncias (delaciones)
- b) Anexo 2: Directorio de los Miembros del **Comité**